

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE GESTION TRIBUTARIA DE TOLEDO

Anuncio de cobranza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 210 de 2 de septiembre de 2005), se pone en conocimiento de los obligados al pago de los conceptos correspondientes a los municipios que a continuación se relacionan, que el período voluntario de ingreso dará comienzo el día 1 de mayo y finalizará el 2 de julio del corriente año, ambos inclusive.

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y CONCEPTOS ASOCIADOS

Municipio	Período
ALBARREAL DE TAJO	SEGUNDO SEMESTRE 2011
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME	SEGUNDO SEMESTRE 2011
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	SEGUNDO SEMESTRE 2011
AZUTAN	SEGUNDO SEMESTRE 2011
BARCIENCE	SEGUNDO SEMESTRE 2011
BURUJON	SEGUNDO SEMESTRE 2011
CHOZAS DE CANALES	SEGUNDO SEMESTRE 2011
ERUSTES	SEGUNDO SEMESTRE 2011
GARCOTUN	SEGUNDO SEMESTRE 2011
HONTANAR	TERCER CUATRIMESTRE 2011
HUECAS	SEGUNDO SEMESTRE 2011
LUCILLOS	SEGUNDO SEMESTRE 2011
MALPICA DE TAJO	SEGUNDO SEMESTRE 2011
MARRUPE	SEGUNDO SEMESTRE 2011
MASCARAQUE	SEGUNDO SEMESTRE 2011
MOHEDAS DE LA JARA	SEGUNDO SEMESTRE 2011
MONTEARAGON	SEGUNDO SEMESTRE 2011
MONTESCLAROS	SEGUNDO SEMESTRE 2011
NOMBELA	SEGUNDO SEMESTRE 2011
NUÑO GOMEZ	SEGUNDO SEMESTRE 2011
PALOMEQUE	SEGUNDO SEMESTRE 2011
PELAHUSTAN	SEGUNDO SEMESTRE 2011
PEPINO	SEGUNDO SEMESTRE 2011
PUERTO DE SAN VICENTE	SEGUNDO SEMESTRE 2011
QUERO	SEGUNDO SEMESTRE 2011
SANTO DOMINGO CAUDILLA	SEGUNDO SEMESTRE 2011

TASAS SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA

Municipio	Período
CHOZAS DE CANALES	SEGUNDO SEMESTRE 2011
MASCARAQUE	SEGUNDO SEMESTRE 2011
HONTANAR	TERCER CUATRIMESTRE 2011

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja, Banco CCM, Caja Rural de Toledo, Bankia, Banco Santander-Central-Hispano (BSCH), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Barclays Bank, Banco Popular, La Caixa, Banco Banesto, Banco Sabadell Atlántico y Caja Sol, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT.

Asimismo, podrá realizarse el pago electrónico por los siguientes medios:

- a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.
- b) Por banca electrónica, si se es cliente del Banco CCM.
- c) Si se dispone de DNI electrónico o de certificado digital (firma electrónica) de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, además de ser cliente de las entidades Banco CCM, Caja Rural de Toledo, Caja Madrid, Banco Santander-Central-Hispano (BSCH), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), La Caixa, Banco Banesto y Banco Sabadell Atlántico podrá efectuar el pago por medios electrónicos accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es.

2. En caso de no recibir o extravíar el mencionado documento de pago, los contribuyentes deberán solicitar la expedición de otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

- a) Llamando al teléfono 902450102 ó 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).
- b) Accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es en cuyo servicio para solicitar el ejemplar estará disponible hasta el día 28 de junio.
- c) En cualquiera de las oficinas del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria.
- d) En el ayuntamiento correspondiente que cuente con acceso al sistema de información tributaria del OAPGT.
- e) En cualquier sucursal del Banco CCM.

3. Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

4. Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 2 de julio de 2012. Los contribuyentes que en la citada fecha previeran no disponer en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado 1 y 2, respectivamente del presente anuncio.

Toledo 20 de abril de 2012.–El Subdirector, César Díaz de la Jara.

N.º I.-3396